



RESOLUCIÓN No. 009-CGREG-14-VIII-2019

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. La administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** el artículo 95 de la Carta de Estado señala que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participando de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el Control Popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos-LOREG- publicada en el Registro Oficial segundo suplemento Nro. 520 del jueves 11 de junio de 2015, establece que el representante del Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos - LOREG, señala en el artículo 11 numerales 1 y 2 como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. "*Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (...)*", "*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno.*";
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nros. 640 y 643 de fechas 16 de enero de 2019, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al Dr. Norman Stef Wray Reyes como representante del Presidente de la República para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG publicada en el Registro Oficial segundo suplemento Nro. 520 del jueves 11 de junio de 2015, establece en el artículo 22, que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos reglamentará la conformación del Consejo Consultivo de Manejo Participativo de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos;





Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

- Que,** la Disposición Final Tercera de la LOREG, determina que en todo lo no previsto en esta Ley respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en el artículo 322, estipula que las decisiones legislativas se efectuarán con el voto conforme de la mayoría de sus miembros y serán sometidas a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para conocimiento y resolución de la propuesta del **"REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MANEJO PARTICIPATIVO DE GALAPAGOS"**;
- Que,** la gestión participativa, como método eficaz y eficiente para la conservación y gobernanza de los recursos naturales, requiere del instrumento jurídico para el ejercicio de competencias eficientes y su vez institucionalizar un espacio de concertación de políticas globales para la provincia;

Y, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate la propuesta de Reglamento del Consejo Consultivo de Manejo Participativo de Galápagos.

Artículo 2.- Disponer que desde la Secretaría Técnica se incorporen las observaciones por parte de los miembros del Pleno; los sectores involucrados y comunidad en general interesados en aportar a la propuesta a ser tratada en segundo debate para conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos que decidirá lo que corresponda. Las observaciones señaladas deberán ser presentadas por escrito en el plazo de 45 días contados desde la presente fecha.

Dada en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el 14 de agosto del 2019.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Econ. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG

